

19826 RESOLUCION de 19 de julio de 1995, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondientes al año 1995.

Convocados por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), el Premio Nacional de Circo, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Circo recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito circense, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1994.

El premio se otorgará con base en las actividades de creación realizadas en el ámbito del circo por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida circense española.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 2.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora general del Departamento Dramático de este Instituto.

Vocales:

Los miembros de la Comisión del Circo.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior, o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario.—Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por la Directora general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Circo de 1995 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el circo, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1995.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Cultura a través de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1995. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1995.—La Directora general, Elena Posa Farràs.

19827 RESOLUCION de 19 de julio de 1995, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondientes al año 1995.

Convocados por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), el Premio Nacional de Danza, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Danza, recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito de la danza, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante el año 1994.

El premio se otorgará con base en las actividades de creación coreográfica realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la danza en España.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 2.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: La Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Musical de este Instituto.

Vocales:

Cinco miembros del Consejo de la Danza, nombrados a propuesta de dicho órgano.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior, o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario.—Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por la Directora general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que comprenderá la presentada por el Consejo de la Danza.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Danza de 1995 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la danza, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1995.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Cultura a través de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1995. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1995.—La Directora general, Elena Posa Farràs.